



**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

**Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo de 2018**

El Suscrito Dr. Alfonso Petersen Farah, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de Jalisco y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, fracciones, IV y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 y 100 de su Reglamento; se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRH-DRM-DADQ-009-2018, otorgando el presente acuerdo con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que en atención a lo dispuesto por las cláusulas primera, segunda, tercera, párrafos primero, segundo fracciones I y III, y tercero, décimo segunda, décimo tercera, décimo sexta, décimo séptima y décima octava del "ACUERDO de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1997, artículo 30, fracción I, y Anexo 4 del "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2016, y los artículos 84 y 86 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores en activo del OPD Servicios de Salud Jalisco deben contar, como prestación laboral, con un "seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total".
  
- II. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 73, fracción IV establece que: "*Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados"*, artículo 74, numeral 1, establece que: "*Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez rendir, un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la*



Teléfono: (33) 3030-5000  
Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Cuadajajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

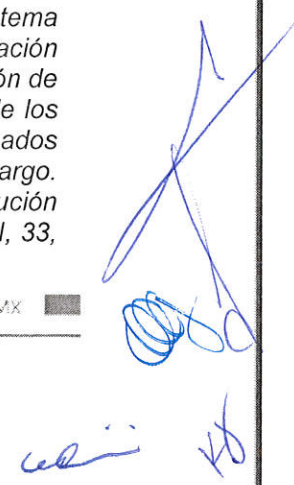
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

- III. Que la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3º, fracción I establece: “Organizar y operar en el Estado de Jalisco, servicios de salud a la población en materia de salubridad general y coadyuvar con la Secretaría de Salud Jalisco en la regulación y control sanitarios, debiendo observar lo que el Acuerdo de Coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud”; fracción II establece: “Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa” fracción V establece: “Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado”; Fracción X establece: “Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación”; Fracción XI establece: “Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivo de bienes y servicios, así como instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable” y Fracción XIII la cual establece: “Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiera para el cumplimiento de su objeto”.
- IV. Que con fecha 11 de mayo del año 2018, se recibió en la Dirección de Recursos Materiales de este Organismo, el oficio número DGA/DRM/DP/PTI/062/20185, mediante el cual el LRH. Luis Arturo Morones Vargas, Director de Recursos Humanos de este Organismo, informa y solicita lo siguiente:

...”Por este conducto y en respuesta a su memorándum No. **DRM/233/2018**, de fecha 10 de abril de 2018, en el cual se solicita información con respecto al **Seguro Institucional y su Potenciación del Personal Estatal, Eventual, Regularizados y Formalizados Seguro Popular, Regularizados y Formalizados del Ramo 33, Personal de Unidades Responsables 400 (Caravanas y Oportunidades), 500 (Eventuales de Seguro Popular), 700 (Programas Especiales) y 900 (Cubreincidencias)**, se informa lo siguiente:

1.- Que no fue posible llevar a cabo en su momento la contratación del aseguramiento en comento con una vigencia inicial a partir del 1 de enero de 2018, toda vez que, según se informa mediante oficio número **SSJ/DGP/DPP-040/2018**, de fecha 20 de febrero de 2018, quedaba “pendiente cargar el Capítulo 1000” para poder generar requisiciones presupuestales. Posteriormente y con el fin de dar seguimiento al tema se envió oficio **DGA/DRH/DP/381/2018** dirigido a la Dirección General de Planeación en donde se refiere la urgencia de contar con las requisiciones para la contratación de algunos seguros. Asimismo, se estaba en proceso de atención y seguimiento de los memorándums, **DRM/207/2018**, **DRM/213BIS/2018** y **DRM/233/2018** correlacionados a oficios enviados por la Dirección de Recursos Humanos a esa Dirección a su cargo. Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones III y VII, 5, fracción III, 33,



## Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018

52, 53, 72 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, no se estaba en posibilidad jurídica de efectuar la aludida adquisición

2.- Que en atención a lo dispuesto por las cláusulas primera, segunda, tercera, párrafos primero, segundo fracciones I y III, y tercero, décimo segunda, décimo tercera, décimo sexta, décimo séptima y décima octava del "ACUERDO de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Jalisco, para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1997, artículo 30, fracción I, y Anexo 4 del "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2016, y los artículos 84 y 86 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores en activo del OPD Servicios de Salud Jalisco deben contar, como prestación laboral, con un "seguro de vida institucional que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total".

3.- Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, se harán a través de licitaciones públicas, salvo que el procedimiento de licitación no sea idóneo para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.- Que en atención a lo estipulado por los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, párrafo primero, 3, fracción V, 26, párrafo primero, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2.1, fracciones I y II, 3.1, fracción VII, 47.2, 73.1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede la contratación de servicios mediante Adjudicación Directa por Excepción cuando no sea posible obtener los servicios mediante procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

5.- En virtud de que actualmente los trabajadores en activo del OPD Servicios de Salud Jalisco (Personal Estatal, Eventual, Regularizados y Formalizados Seguro Popular, Regularizados y Formalizados del Ramo 33, Personal de Unidades Responsables 400 (Caravanas y Oportunidades), 500 (Eventuales de Seguro Popular), 700 (Programas Especiales) y 900 (Cubreincidencias)) no se encuentran cubiertos por un Seguro de Vida Institucional, en los términos a que se refiere el artículo 30, fracción I, y Anexo IV del "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación



SALUD

## Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018

el día 31 de mayo de 2016, aplicables a todos los trabajadores del Organismo por equidad laboral en términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Federal del Trabajo y cuya protección a saber para estos grupos tiene como antecedente el sexenio próximo pasado, existe el riesgo de que se actualice alguna de las contingencias que deben ampararse por dicho seguro, lo que, de llegar a ocurrir, originaría la obligación para el Organismo de cubrir cada eventualidad en cantidad equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual por cada siniestro, lo que pudiera traducirse en menoscabo a las finanzas de este ente público.

Por lo anterior, se solicita se proceda a efectuar Adjudicación Directa del Seguro Institucional y su Potenciación materia del presente, debido a la necesidad urgente de que el Organismo efectúe la contratación de dicho servicio para asegurar a sus trabajadores en activo y subsanar incidencias que podrían generar una contingencia laboral, misma que debe atenderse con la mayor prontitud posible a efecto de prever una posible afectación patrimonial, lo que no acontecería si el procedimiento de adquisición correspondiente se llevase a cabo a través de licitación pública. Se considera que se actualiza supuesto legal para efectuar la adquisición relativa vía adjudicación directa, de acuerdo a lo que disponen los artículos 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, párrafo primero, 3, fracción V, 26, párrafo primero, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2.1, fracciones I y II, 3.1, fracción VII, 47.2, 73.1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**El Seguro de Vida Institucional y su Potenciación** para el personal activo de este OPD Servicios de Salud Jalisco el cual tiene como objeto apoyar a los trabajadores en el momento de sufrir una invalidez permanente o a sus beneficiarios en el caso de un fallecimiento, se fundamenta en el artículo 30, fracción I del "Acuerdo Mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 2016. El Seguro de Vida Institucional cubre a los servidores públicos por los riesgos de fallecimiento, incapacidad total o invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente total o invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

El costo por concepto del seguro Institucional de acuerdo a la fuente de financiamiento por el periodo del 1º de enero de 2018 al 5º de diciembre de 2018 asciende a:

Federal (Regularizados y Formalizados) \$ 4'941,375.27  
Seguro Popular (Personal Eventual REPSS) \$ 4'866,591.11  
Estatal (Eventuales y Programas Especiales) \$ 5'562,689.06

El costo del importe por el ejercicio 2018 fue considerado en el presupuesto correspondiente.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

En lo que respecta a los eventos (siniestros) reportados a la Aseguradora y que se encuentran pendientes de pago, se adjunta reporte de siniestralidad emitido por Seguros SURA quien es la Aseguradora contratada hasta el 31 de diciembre de 2017. Pudiendo adicionar reportes nuevos que se hayan generado en dicho periodo.

En atención a lo dispuesto por los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13.2 y 35.1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que esta Dirección procedió a solicitar cotizaciones del **Seguro Institucional y su Potenciación** a las siguientes aseguradoras: **Seguros Sura, S.A. de C.V.; Metlife México, S.A.; Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte; y, Mapfre México, S.A.**

A las anteriores solicitudes de cotización solamente **Seguros Sura, S.A. de C.V. y Metlife México, S.A.** dieron respuesta, según consta en correos electrónicos. Seguros Banorte a la fecha no ha enviado su cotización. Por lo anterior, las cotizaciones de las dos aseguradoras mencionadas al principio del párrafo, se adjuntan al presente y cuyos puntos a resaltar se esquematizan en la siguiente tabla comparativa:

<b>Concepto</b>	<b>Seguros Sura, S.A. de C.V.</b>	<b>Metlife México, S.A.</b>
Prima de seguro	<b>\$ 13,626,715.72 (Anual)</b> (Del 01/01/2018 al 01/01/2019)	<b>\$ 14,336,787.82</b> (Del 01/01/2018 al 31/12/2018)
Comisión agente de seguros	No	10%
Suma asegurada	40.0 meses de sueldo (fallecimiento) 40.0 meses de sueldo (Invalidez total y Permanente)	40 meses la percepción ordinaria bruta mensual (Fallecimiento o Invalidez Total o Permanente)
<b>Servicio propuesto</b>	<b>Seguros Sura, S.A. de C.V.</b>	<b>Metlife México, S.A.</b>
Centros móviles de atención a asegurados.	Sí	No
Oficina de atención directa para Secretaría de Salud Jalisco.	Sí	No
Correo electrónico exclusivo para la Secretaría de Educación Jalisco.	Sí	No
Creación de nube digital para Secretaría de Salud Jalisco.	Sí	No
Atención, seguimiento e indemnización de siniestros ya acontecidos en 2018 y 2 del año 2016.	SI	No

*Handwritten signature and initials*



SALUD

## Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la compañía Seguros Sura, S.A. de C.V. adicionalmente ofrece lo siguiente:

1. Cobertura de aseguramiento retroactiva a partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2018. Se cuenta con 6 siniestros a saber durante el primer trimestre del año con un costo aproximado de \$ 3,459,072.80 cuyo pago estaría cubierto por esta compañía.  
En el caso de la compañía de Metlife en la página 3 de la cotización de la póliza básica, se plasma un párrafo que a la letra dice: "Para efectos de la emisión de la póliza, dada la retroactividad de ésta, será necesario Carta de no Siniestralidad del Contratante por el periodo 01/01/2018 a la fecha de aceptación para poder proceder a la elaboración de la misma."
2. Cubrir dos siniestros acontecidos en el año 2016 con un costo de \$ 1,144,613.00.
3. Crear una nube digital exclusiva para la Secretaría de Salud Jalisco con la finalidad de que el Organismo pueda hacer las altas, bajas, modificaciones, avisos de siniestralidad y demás movimientos relacionados con el seguro, a efecto de que la aseguradora realice la totalidad de los trámites relativos al aseguramiento y este organismo cuente con un registro y control de seguimiento de incidencias del personal..
4. En el año 2017 el costo de la póliza con la aseguradora SURA tuvo un costo de \$13,834,008.88 y la propuesta emitida para la póliza 2018 es de \$13,626,715.72, existiendo una diferencia a favor del Organismo de \$207,293.16 con respecto al año anterior, considerando en esta propuesta la indemnización de los siniestros reportados en la actualidad.

Asimismo, resulta pertinente tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Se han hecho retenciones a trabajadores del Organismo por concepto de la Potenciación del Seguro de Vida Institucional.
2. Ha concluido el primer trimestre del presente año y está próximo a finalizar el segundo.
3. La demora en la contratación del seguro pueda ocasionar que las compañías que sí dieron respuesta a las solicitudes de cotización, no puedan sustentar su oferta y eleven los costos que actualmente siguen propuestos.

En relación a la Asignación Presupuestal se adjunta copias de las asignaciones de origen Estatal, Federal y Seguro Popular en las que se encuentra considerado la adquisición de este seguro.

Agradezco su atención y quedo de Usted para cualquier duda o comentario al respecto..." SIC

- V. En ese orden de ideas y a efecto de no afectar los derechos de los trabajadores en activo del OPD Servicios de Salud Jalisco, por no encontrarse cubiertos por un Seguro de Vida Institucional en los términos a que se refiere el artículo 30, fracción I y Anexo 4 del ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y debido



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107 C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

a la importancia de cubrir de forma retroactiva los siniestros ya reportados, así como aquellos que se hubieran generado durante este lapso de tiempo, para evitar un riesgo mayor de incrementarse la prima de la póliza, se configura la urgencia, ya que no se debe dejar desprotegido el derecho a la seguridad social de los trabajadores y sus beneficiarios, al no ser posible obtener la contratación de los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública por la vigencia de la propuesta al no contar con una oferta que exceda en más de 20 días el término del primer trimestre del año, así como la posibilidad latente de que en convocatoria pública no se reconozca la retroactividad y siniestralidad ya reportada, lo cual determina una propuesta única del seguro requerido en la continuidad del servicio, por lo que resulta apremiante y necesario llevar a cabo la contratación de referencia a través del procedimiento de adjudicación directa; lo anterior debidamente sustentado en el artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa podrá llevarse a cabo cuando derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad que se trate como casos urgencia motivados por acontecimientos inesperados entre otros, es por ello que en el presente caso se actualiza la causal invocada en el arábigo precitado, razón por la cual se configura la procedencia de la presente adjudicación directa, así como de conformidad a lo establecido por el artículo 74, numeral 1 de la citada Ley.

- VI. Que se cuenta con la cotización de fecha 03 de abril del año 2018, por parte de la empresa **SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, signada por el C. Arturo Cuauhtemoc Ornelas Gallardo, Ejecutivo de la empresa antes referida, mediante el cual oferta brindar el servicio en los términos y condiciones que de su propia cotización se desprenden, la cual es proporcionada, revisada y validada por la Dirección de Recursos Humanos.
- VII. Que se cuenta con la cotización de fecha 26 de abril de 2018, por parte de la empresa MetLife México, S.A. signada por la C. Fabiola Yaret Reyes Pérez, Ejecutivo Comercial Negocio Institucional Público, mediante el cual oferta brindar el servicio en los términos y condiciones que de su propia cotización se desprenden, la cual es proporcionada, revisada y validada por la Dirección de Recursos Humanos.
- VIII. Que se cuenta con el escrito de fecha 18 de abril del año en curso, signado por la Lic. Gabriela Xcaret Barrón Arizmendi, Representante Legal de Seguros Banorte, S.A. de C.V., mediante el cual informa que en esta ocasión no presentará propuesta por carecer con información a detalle de la siniestralidad y la revisión de términos y condiciones de aseguramiento que se solicita.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

- IX. Que se cuenta con la respuesta vía correo electrónico por parte la empresa denominada soltero seguros, mediante el cual informan que no pueden cotizar, ya que al salir a negociar con las aseguradoras con que trabajan se enteraron que prácticamente todas las aseguradores ya están cotizando a través de otros agentes, por lo que les resulta complicado ofrecer una buena opción y dada la poca probabilidad que tendrían de lograr conseguir ser los agentes del negocio, por lo que en caso de que quisiera realicen el trabajo sería con la compañía aseguradora GNP, pero se generaría el cobro de honorarios por su intervención para cotizar.
- X. Ahora bien y después de realizar una minuciosa comparativa de las cotizaciones recibidas para brindar el servicio en referencia y en las que fue expreso por las aseguradoras el no reconocer la retroactividad en el servicio y cubrir las incidencias ya suscitadas, se desprende que de la oferta presentada por la empresa denominada **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, se obtienen las mejores condiciones y se evitan pérdidas y/o costos adicionales, respaldando los dos siniestros acontecidos en el año 2016 y la cobertura retroactiva desde el primer día del año 2018 además de los siniestros que se hayan presentado en el primer trimestre del año y los que hasta el día de hoy se hayan generado, resaltando que como necesidad principal del servicio la retroactividad y pago de incidencias es indispensable y esta no fue reconocida por ninguna de las demás aseguradoras, esto además sin generar un costo adicional al organismo, razón por la cual este ente público atendiendo los derechos de los trabajadores y a efecto de no dejarlos desprotegidos por no contar con un seguro de vida institucional y su potenciación, con base a lo señalado en los considerandos que anteceden, se procede llevar a cabo una adjudicación directa con la empresa que oferta las mejores condiciones de precio, calidad y servicio, tal y como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el LRH. Luis Arturo Morones Vargas, Director de Recursos Humanos de este Organismo, deriva recursos del presupuesto 2018 mediante las siguientes requisiciones:
- 1.- Requisición de compra y asignación presupuestal con número de solicitud 000018, autorizada por la Dirección de Recursos Financieros con el número de folio 0121 del Centro de Responsabilidad 5310-200 del proyecto 06, programa 02, sub-programa 0, sub-sub-programa 00R, para la partida 14406, con origen del gasto FASSA, por un monto de 4'941,375.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
  - 2.- Requisición de compra y asignación presupuestal con número de solicitud 000021, autorizada por la Dirección de Recursos Financieros con el número de folio E-0019 del Centro de Responsabilidad 5310-200 del proyecto 06, programa 02, sub-programa 0, sub-sub-programa 00R, para la partida 14406, con origen del gasto OPD-SSJ (ESTATAL), por





**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

un monto de 5'562,689.00 (Cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

3.- Requisición de compra y asignación presupuestal con número de solicitud 000022, autorizada por la Dirección de Recursos Financieros con el número de folio S-0020 del Centro de Responsabilidad 5310-200 del proyecto 06, programa 02, sub-programa 0, sub-sub-programa 00R, para la partida 14406, con origen del gasto SPO Cuota Social, por un monto de 4'866,591.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cuales se ejercerán para la clave 500 140 0406 02 correspondiente al seguro de vida Institucional.

- XII. Por lo que derivado de los fundamentos legales y considerandos de la Dirección de Recursos Humanos que anteceden, el suscrito Doctor Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, fracciones, IV y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 y 100 de su Reglamento; emito el presente:

**A C U E R D O**

**Primero.-** Se adjudica a la empresa **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, con base en la atribución conferida en el artículo 74 numeral 1 la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el contrato de Seguro de vida Institucional y su Potenciación, hasta por un monto de \$15'370,655.00 (Quince millones trescientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La vigencia será del 01 de enero de 2018 y hasta el 05 de diciembre de 2018, no obstante la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio y a los anexos que se encontraran nominados y detallados en el contrato respectivo y/o en las pólizas de seguro de vida institucional y su potenciación respectivas, debidamente validadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Cuadajajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

Asimismo la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y de las respectivas pólizas.

**Segundo.-** Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

**Tercero.-** Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo é infórmese al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco ante el Director de Recursos Humanos y la Jefa del Departamento de Pagos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, quienes son partícipes y dan fe, fungiendo como testigos la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales, y el Jefe del Departamento de Adquisiciones todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

**Dr. Alfonso Petersen Farah.**

Secretario de Salud y Director General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**LRH. Luis Arturo Morones Vargas.**

Director de Recursos Humanos del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Alicia Sánchez Cuellar.**

Jefa del Departamento de Pagos de la Dirección de Recursos Humanos del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 64100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

**Acuerdo de Adjudicación Directa  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018**

**TESTIGOS:**

**L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela.**  
Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**L.C.P. José Gabriel Martínez Martínez.**  
Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**Lic. Oliver Hueso Quiñonez.**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-009-2018 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Aizaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

*[Handwritten signatures]*